



Ubiate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

el referido Quexero no amplie sus fianzas a satisfaccion de la Ciudad dentro del preciso termino de ocho dias se cite a Cabildo para nombrar personas de la idoneidad y avaraygo correspondiente

Veedor y ^{ro} tomador
y curtidor.

La Ciudad teniendo presente que los oficios de tomador y curtidor se hallan al presente en veedor, y que para practicar los exámenes de estos oficios es indispensable habilitar personas que exerzcan este encargo. Acordó: nombrar y nombra a Andres y Juan Josef de la Rosa, tomador y a Pablo de la Cruz, curtidor

Registro de
carneros.

Se dió cuenta por uno de los presentes Es^{mo} que Don Juan de la Cruz ha propuesto registrar cien carneros a precio de diez y seis cuartos libra, y en su inteligencia. Acordó la Ciudad admitir y admitió dho. Registro baxo la circunstancia de que la carne sea arreglada a Ordenanza de carniceria, y baxo esta condicion se admitan los demas que se presenten al mismo precio

